

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de agosto de 2020, en el punto 3.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases generales que regulan el proceso para la consolidación y estabilización de empleo temporal, y creación de bolsas de trabajo para la cobertura eventual de puestos iguales o similares en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona», cuyo tenor literal es el siguiente:

Anexo I

Bases generales que regulan el proceso para la estabilización y consolidación de empleo temporal y creación de bolsas de trabajo para la cobertura eventual de puestos iguales o similares en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona

Primera.—*Normas generales.*

1.1.—Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases Generales regulan los aspectos comunes de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Carmona para la selección de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal, previsto en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017, que establece la necesidad de disminución de la tasa de temporalidad en las Administraciones Públicas, así como la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), contempla la consolidación de empleo temporal, así como los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017.

Las presentes bases han sido sometidas y aprobadas por la correspondiente Mesa de Negociación de fecha 14 de agosto de 2020.

Las referidas plazas se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 1.806/2017 de fecha 9 de octubre, y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 278 de 1 de diciembre de 2017, modificado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2019, y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 289 de 16 de diciembre de 2019, y rectificación en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 296 de 24 de diciembre de 2019, así como en la Oferta de Empleo público de 2019 aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 296/2019, de 26 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 73 de 29 de marzo de 2019, y modificado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2709/2019 de 26 de diciembre, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 301 de 31 de diciembre de 2019.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria.

1.2.—Normativa aplicable.

1.—La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en el R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

2.—Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el III Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las políticas de igualdad y violencia de género.

Segunda.—*Requisitos de las personas aspirantes.*

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas por alguno de los procedimientos de estabilización de empleo temporal (consolidación o estabilización), deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Tercera.—*Solicitudes, plazo lugar de presentación y tasas.*

1. Solicitudes.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos presentarán la solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo normalizado de solicitud que podrá obtenerse en la web municipal de Ayuntamiento de Carmona <http://>

www.carmona.org y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, y las específicas de cada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Además de ir acompañada de los documentos que acrediten la titulación exigida y el abono de la correspondiente tasa.

2. Plazo y lugar de presentación:

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona, incluido en el Servicio de Atención al ciudadano (SAC), dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se podrá presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: a) en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley. b) en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. c) en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. d) en las oficinas de asistencia en materia de registros.

3. Derechos de examen.

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de las mismas será el establecido en la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente («Boletín Oficial del Estado»), en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

En las bases específicas de cada convocatoria se indicará el importe y el número de cuenta donde deben ser ingresados. Será dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Carmona indicando nombre y apellidos y plaza a la que opta. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

4. Documentos a acompañar en las solicitudes.

Las instancias irán acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en su defecto.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en los casos en que se hayan previsto.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Cuarta.—Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as que se expondrá en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Los aspirantes excluidos, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de edictos, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el órgano competente para ello dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá exclusivamente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, en un plazo máximo de 15 días naturales, donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas y se publicará la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

Frente a la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

Quinta.—Tribunales calificadoros.

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: Cuatro Vocales, designados/as por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

— Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto, salvo el Secretario.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

El Tribunal velará siempre porque se respete el anonimato de los y las aspirantes, excepto en las pruebas en que sea imposible. El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal calificador tendrán la categoría que corresponda al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

No podrán formar parte de los Tribunales de selección de personal funcionario o laboral fijo, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

La pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal o Tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurran alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de esa convocatoria.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas candidatas. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

Sexta.—Sistemas de selección y calificación.

1.—Sistemas de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de 36 puntos.

Normas generales.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría profesional se establecen en estas Bases y que se concretarán en las correspondientes Bases Específicas.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo de 2019), de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. A estos efectos, para los años 2020 y sucesivos, se estará a las nuevas resoluciones que resulten de aplicación.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en la página www.carmona.org, en su sede electrónica.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.

— Estos anuncios se difundirán por el Tribunal calificador a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, www.carmona.org así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

— Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Cuando el examen consista en un tipo test los 5 puntos se alcanzarán con la superación de la mitad de las preguntas formuladas. Las características de los ejercicios, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición de cada convocatoria para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional se determinarán en las Bases Específicas.

La fase de oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes Bases Específicas, que se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Establecimiento de los temarios mínimos dispuestos en el artículo 8 del R.D. 896/1991, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

90 temas para el Subgrupo A1/V.

60 para el Subgrupo A2/IV.

40 para el Subgrupo C1/III.

20 para el Subgrupo C2/II.

10 para el Grupo AP/I.

b) Los temarios, de acuerdo con el citado R.D., comprenderán materias comunes (Anexo I) y específicas (que se incluirán en las Bases Específicas de las respectivas convocatorias), siendo la proporción de las comunes una quinta parte del temario, correspondiendo el resto a las materias específicas, en las que se incluirán materias propias de las funciones y tareas de las plazas convocadas, pudiendo, a tal efecto, existir distintos bloques de temas alternativos para plazas de la misma denominación en razón a la tipología de los puestos incluidos en los distintos procesos selectivos, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del TRLEBEP sobre Consolidación, resultando ello extensible al resto de procesos de Estabilización.

c) Cuando los ejercicios hayan de ser corregidos directamente por el Tribunal, este adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

d) En la fase de oposición existirá una prueba práctica. El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, en aquellos supuestos que así lo precisara, el uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

e) La prueba práctica que se determine por el Tribunal, en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica, se adaptará, en todo caso, a la tipología de puestos de trabajo existentes en cada convocatoria, pudiendo presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

f) En aquellos ejercicios que sean leídos por cada aspirante en sesión pública, y una vez concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y esta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

g) En el plazo máximo de cinco días hábiles se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas, a contar desde la finalización de la prueba específica.

h) La fase de oposición para cada una de las plazas convocadas constará de dos ejercicios: uno de carácter teórico, y otro de tipo práctico.

El ejercicio teórico podrá consistir en responder a un cuestionario tipo test que versará sobre el temario que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria (se valorará con un máximo de 10 puntos), si bien en el sistema de consolidación, para las plazas pertenecientes al grupo A, consistirá en la elaboración y defensa oral de una Memoria sobre el contenido de uno o varios de los temas recogidos en el Anexo de la convocatoria, y en los términos que indiquen las Bases específicas. En el sistema de consolidación, para las plazas pertenecientes al grupo AP, la prueba será de tipo teórico-práctico.

El ejercicio práctico podrá consistir en desarrollar uno o más supuestos prácticos, contestar preguntas relativas a un supuesto práctico o realización de una prueba práctica, relacionados con las tareas del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario incluido en cada una de las convocatorias específicas aprobadas a tal efecto.

El tiempo y los criterios de calificación de las pruebas prácticas serán determinados en las bases específicas o por el propio Tribunal constituido.

En función del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, el número total de preguntas y el tiempo máximo de realización del cuestionario serán los siguientes:

Grupo A, Subgrupo A1: 50 preguntas. 60 minutos.

Grupo A: Subgrupo A2: 40 preguntas. 50 minutos.

Grupo C: Subgrupo C1: 30 preguntas. 40 minutos.

Grupo C: Subgrupo C2: 20 preguntas. 30 minutos.

Grupo AP: 16 preguntas. 20 minutos.

El número de respuestas, y la puntuación por respuesta correcta será determinado por el Tribunal constituido al efecto. Cuando, por la naturaleza de las funciones correspondientes a la plaza convocada, se considere oportuno, las bases específicas podrán establecer otro tipo de pruebas sustitutiva del tipo test, que permita determinar la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

— *Fase de concurso.*

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria. La puntuación máxima de esta fase será de 16 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajos de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente, y sea cual sea el sistema selectivo:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:	
Mas de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, este no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

Si el procedimiento selectivo consiste en concurso-oposición a través del sistema de consolidación, la experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos en la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, desarrollando trabajos de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2.—Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la Sede electrónica a través de la web corporativa, la relación de personas aprobadas, ordenada alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas. La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios. La lista de personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en los mismos lugares a que se refiere el apartado anterior.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro del Ayuntamiento de Carmona o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberán tenerse en cuenta lo siguiente:

— Sólo se valorarán los méritos que se posean en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada. Deberán ser acompañados de justificación documental (fotocopia acreditativa de los méritos alegados). Los/as aspirantes que estén desempeñando una de las plazas objeto de consolidación o estabilización, podrán suplir la justificación documental de los méritos alegados con la remisión expresa a la información contenida en sus expedientes personales.

— *Forma de Acreditación de méritos de Formación:*

Mediante copia simple de los Títulos propios/diplomas/ o certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos y diplomas sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

— *Forma de Acreditación de méritos de Experiencia:*

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios:

a) Experiencia en el sector privado:

Copia de contratos de trabajo donde figure la categoría profesional junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social.

En el caso de profesionales por cuenta propia certificación de la Secretaría del Colegio Profesional correspondiente en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada e informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social.

En el caso de autónomos documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de actividades económicas junto con informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social. Así como por cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

b) Experiencia en el sector público:

Certificaciones administrativas de los servicios prestados expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano administrativo que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente:

1.—Para la prestación de servicios en régimen funcionarial:

La Escala, Subescala, plaza ocupada, Grupo de clasificación, tipo de vinculación (interino, eventual, de carrera, en prácticas etc.) y la duración exacta del periodo de prestación de servicios.

2.—Para la prestación de servicios en régimen laboral:

La categoría profesional de la plaza, Grupo de clasificación o nivel de proporcionalidad, tipo de vinculación (laboral temporal, indefinido no fijo, laboral fijo etc), y la duración exacta del periodo de prestación de servicios, así como por cualquier otro documento oficial, expedido por la Administración o Entidad pública, en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas públicas de empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

En el caso de que los documentos aportados por los aspirantes no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de valoración de la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

Las copias simples justificativas de méritos puntuables serán compulsadas una vez superado el proceso selectivo comprobándose junto con el resto de requisitos de la convocatoria la veracidad de los mismos, siendo eliminados del proceso selectivo, aún cuando exista propuesta del respectivo Tribunal en el caso de no correspondencia con los originales, decayendo los interesados en todos sus derechos e intereses legítimos. No obstante el Tribunal queda facultado para solicitar a los aspirantes la compulsación de los documentos con carácter previo a su valoración durante el proceso selectivo.

Puntuación final. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas. La puntuación máxima final que podrá obtenerse será de 36 puntos. En el supuesto en que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- c) Mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Carmona.
- d) Mayor edad, según la fecha de nacimiento.
- e) De persistir el empate, se atenderá a criterios de conciliación conforme al II Plan de Igualdad de esta Corporación.

Séptima.—*Listado de aprobados y creación de bolsa de trabajo.*

1.—Concluidas las pruebas correspondientes del proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos, y demás lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados/as por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las pruebas, y elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento o contratación de los y las aspirantes seleccionados/as, en número no superior al de plazas convocadas. Además, siempre que sea posible, se incluirá una lista de «suplentes», en número igual o superior al de los/as aspirantes seleccionados/as, para cubrir la posibilidad de no toma de posesión o firma del contrato por parte de alguno de los aspirantes seleccionados.

El orden de colocación de los y las aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación.

2.—Los aspirantes aprobados que no obtengan plaza, formarán parte de una bolsa de trabajo para cubrir eventualmente las necesidades de trabajo que se produzcan en plazas similares.

Octava.—*Presentación de documentación.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de las puntuaciones obtenidas de los/as aspirantes seleccionados, deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Los y las aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación del organismo oficial que los expida, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen a documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser contratados/as ni nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia o documentación.

Novena.—*Adjudicación de destinos.*

En el acto de formalización del nombramiento como funcionario/a, el Departamento de Recursos Humanos dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 20 de abril, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, el personal seleccionado será sometido a reconocimiento médico, a los efectos de no padecer enfermedad que le impida desempeñar el puesto de trabajo correspondiente.

En aquellos casos en los que se trate de una persona con discapacidad se deberá adaptar el puesto de trabajo conforme a la legislación aplicable.

Décima.—*Aspirantes seleccionados que no cubran las plazas.*

Caso de no cubrirse las plazas con los aspirantes seleccionados que hubieran superado las pruebas, por causas ajenas a este Excmo. Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la lista de aprobados/as suplentes por orden de puntuación, siguiéndose con éstos/as los mismos trámites hasta la toma de posesión o formalización del contrato de trabajo y perdiendo los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Undécima.—*Datos de carácter personal.*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente.

Duodécima.—*Recursos.*

Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan, así como las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Anexo I

Temario común

Grupo A1 Administración General/Especial y Grupo V.

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
- 2.—Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.—La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 5.—Fuentes del Derecho Administrativo (I). La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
- 6.—Fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento. Sus clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.
- 7.—El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 8.—El procedimiento administrativo general Sus fases.
- 9.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 10.—El municipio: organización y competencias.
- 11.—La provincia en el régimen local la regulación constitucional de la provincia en España.
- 12.—Organización y competencias de la provincia.
- 13.—El personal al servicio de las Entidades locales Sus clases.
- 14.—Derechos y deberes del personal empleado público.
- 15.—Los contratos administrativos en las Entidades Locales.
- 16.—Las Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 17.—Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
- 18.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Grupo A2 Administración General/Especial y Grupo IV.

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
- 2.—Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.—La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 5.—Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 6.—El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 7.—El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 8.—El municipio: organización y competencias.
- 9.—La provincia: organización y competencias.
- 10.—El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
- 11.—Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
- 12.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Grupo C1 Administración General/Especial y Grupo III.

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.—La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 3.—Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 4.—El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 5.—El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 6.—La Administración local la provincia y el municipio: organización y competencias.
- 7.—El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
- 8.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Grupo C2 Administración General/Especial y Grupo II.

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.—La Administración Local la provincia: organización y competencias.
- 3.—El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
- 4.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Agrupaciones Profesionales Administración General/Especial y Grupo I.

- 1.—La Administración Local. Municipio. La provincia. Organización y competencias.
- 2.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 27 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente de la Corporación, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-5026

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 1123./2020 de fecha 27 de agosto de 2020, se dictó el presente acuerdo:

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento.

Alcalá de Guadaíra a 11 de septiembre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz

4W-5441

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, según certificado de la Secretaría de fecha 7 de septiembre de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos CE-1/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
320 22001	Suministro de libros	1.092,00
320 48028	Subv. IES Torre Guzmanes	360,00
320 48029	Subv. IES Matilde Casanova	360,00
Total gasto		1.812,00

Esta modificación se financia con bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Bajas en aplicaciones de gastos</i>		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
320 48000	Premios y becas	1.092,00
320 48006	Premios y becas mejores expedientes	720,00
Total gasto		1.812,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-5346

BURGUILLOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020 ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el procedimiento a información pública y se anuncia que los acuerdos con todos los antecedentes permanecerán expuestos al público en la Intervención Municipal por término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, en la Plaza de la Constitución núm. 1, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00.

En Burguillos a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

15W-5371

CARMONA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 14 de septiembre de 2020, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 206, el anuncio relativo a las Bases generales que regulan el proceso para la estabilización y consolidación de empleo temporal para la cobertura eventual de puestos iguales o similares en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se incluye una rectificación en el sentido siguiente:

En el título de las bases, donde consta lo siguiente:

— Bases generales que regulan el proceso para la estabilización y consolidación de empleo temporal y creación de bolsas de trabajo para la cobertura eventual de puestos iguales o similares en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Debe constar:

— Bases generales que regulan el proceso para la estabilización y consolidación de empleo temporal y creación de bolsas de trabajo, en su caso, para la cobertura eventual de puestos iguales o similares en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

En Carmona a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-5349

CASTILLEJA DEL CAMPO

Solicitada por Quesos Los Vázquez S.L. solicitud de Calificación Ambiental de la actividad que precisa realizar obras de modificación de las instalaciones y edificaciones existentes para solventar el problema de la contaminación cruzada en su línea de fabricación de postres y para satisfacer la demanda de visitantes a las instalaciones, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre calificación ambiental y lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

En Castilleja del Campo a 26 de agosto de 2020.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

34W-5020-P

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en primera convocatoria el 1 de septiembre de 2020, dictaminó favorablemente la cuenta General del Ayuntamiento de Herrera, correspondiente a 2019, integrada por la de la propia entidad y la del C.E.E. Herrera S.L. (Sociedad Municipal de capital íntegramente local).

Dicha Cuenta General, junto al Dictamen de la Comisión Informativa, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Herrera a 10 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-5396

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por el presente edicto.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas para gastos derivados de las aportaciones municipales de subvenciones aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para mejora de archivos y bibliotecas municipales, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: transparencia.lantejuela.org

Este anuncio, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://sede.lantejuela.org>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 8 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

15W-5355

LORA DE ESTEPA

Don Francisco Rodríguez Espejo, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber.—De la resolución 191/2020 de fecha 18 de agosto de 2020 por la que se acuerda la delegación de funciones y firma de Alcaldía por vacaciones, cuyo contenido es el siguiente:

«Que debiendo ausentarme de la Corporación por vacaciones, desde el día 19 de agosto hasta el día 18 de septiembre de 2020, al amparo de lo previsto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente acuerdo:

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web municipal - portal de transparencia de este Ayuntamiento www.aznalcazar.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Aznalcázar a 28 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

8W-2479

CARMONA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 4 de septiembre de 2020, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 206, el anuncio relativo a las bases generales que regulan el proceso para la estabilización y consolidación de empleo temporal para la cobertura eventual de puestos iguales o similares en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, rectificadas en el «Boletín Oficial» de la provincia 217 de 17 de septiembre de 2020, se incluye una rectificación en el sentido siguiente:

En su base séptima, apartado 2:

Donde dice:

«Los aspirantes aprobados que no obtengan plaza, formarán parte de una bolsa de trabajo para cubrir eventualmente las necesidades de trabajo que se produzcan en plazas similares.»

Debe decir:

«Cuando se trate de procesos selectivos por estabilización, se formará o no bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados que no obtengan plaza, para cubrir posibles necesidades eventuales que surjan en puestos similares, según determinen las correspondientes bases específicas.»

En Carmona a 29 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-2513

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplementos de crédito núm. CESC-02/21.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: <https://sedecastillejadelaquesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 26 de marzo de 2021.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda, (Resol. 496/19, de 17 de junio), María Ángeles Rodríguez Adorna.

15W-2462

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 609/2021, de 26 de marzo, se resuelve la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de un Logopeda para el Servicio del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de Estepa. Las bases reguladoras de la convocatoria, se transcriben literalmente a continuación:

«*Primero.* Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de un Logopeda para el Servicio del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de Estepa.

«*Segundo.* Ordenar su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepa - <https://sede.estepa.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41041> -, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN LOGOPEDA POR TRAMITACIÓN URGENTE PARA EL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT) DE ESTEPA, POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, por el sistema de concurso, de un Logopeda para el Servicio del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de Estepa.

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
341	226.09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	13.865.12
342	221.00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.023.15
459	619.02	MATERIALES PFOEA Y PEE	68.34
912	221.03	COMBUSTIBLE VEHÍCULO OFICIAL	145.02
920	213.00	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS	145.20
TOTAL ALTAS			80.521.34 €

Transferencias negativas

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
920.500.00	FONDO DE CONTINGENCIA	62.301.57
337.221.10	SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINA	18.219.77
TOTAL		80.521.34 €

Segundo.— Que con fecha 6 de agosto de 2020 se formuló alegación al referido acuerdo de aprobación provisional, habiendo sido desestimada ésta por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de agosto de 2020, acordándose igualmente en dicha sesión plenaria la aprobación definitiva de la referida modificación presupuestaria.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 3 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

6W-5176

CARMONA

Por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, se informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la modificación de la ficha del Catálogo de edificios de la ciudad n.º 762 correspondientes con el inmueble sito en c/ Fuente Viñas, n.º 19, tras el análisis de la propuesta elaborada por los servicios técnicos municipales. En esta propuesta se pone de manifiesto, el acordar el grado de protección D, con el alcance establecido en la misma.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del referido informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en orden a la puesta en marcha de la modificación de la ficha, en los términos recogidos en la propuesta.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1.5, letra c) de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, dicha propuesta queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Dicha propuesta y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo (Oficina de Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la Plaza de San Fernando, n.º 14 de esta ciudad, durante el plazo señalado.

Asimismo podrá consultarse la propuesta en el portal de transparencia, indicador 53, de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, así como en el tablón de edictos (físico y electrónico).

Carmona a 5 de agosto de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-4634-P

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de agosto de 2020, en el punto 5.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases específicas que regulan el proceso selectivo para proveer, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, una plaza de Funcionario de Carrera con la categoría de Arquitecto Superior y dos plazas de Funcionario de Carrera con la categoría de Arquitecto Técnico, y creación de bolsa de trabajo para la cobertura eventual de puestos iguales o similares», cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO SUPERIOR

Primera.  Ámbito de aplicación.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Superior que se relaciona, aprobadas en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo de la OEP año 2019. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2020 para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Grupo: A, Subgrupo A1, de clasificación profesional de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnico. Clase: Técnico Superior. Denominación: Arquitecto Superior. Nivel de complemento de destino: 26.

Número de plazas y requisitos : 1 plaza de funcionario /a de carrera, en turno de libre acceso (consolidación), dotadas presupuestariamente y ocupadas con anterioridad al 1 de enero de 2005 (DT.4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público). La plazas consta en la plantilla con la siguiente codificación:

—F0309030006064 Arquitecto Superior.

Sistema selección: Concurso- oposición mediante consolidación.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Bases generales y en el presente anexo.

Segunda. **P**Presentación de instancias.

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de publicaciones se efectuarán a través del tablón de edictos y de sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

Tercera. **S**Sistema selectivo.

El sistema de acceso será el de Concurso-oposición, con superación de la fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar las plaza objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a Arquitecto.

Cuarta. **D**Desarrollo ejercicios fase oposición.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, la convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Quinta. **T**Temario.

El contenido de los temas se relaciona en el anexo I.

Sexta. **B**Bolsa de trabajo.

Los aspirantes aprobados que no obtengan plaza, formarán parte de una bolsa de trabajo para cubrir eventualmente las necesidades de trabajo que se produzcan en plazas similares.

Séptima. **T**Titulación .

Estar en posesión del Título de Arquitecto o equivalente, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Octava. **E**Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.

Fases y desarrollo del proceso selectivo:

Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Prueba teórica:

—La realización de esta prueba requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una Memoria en formato PDF, tamaño A4, que versará sobre las materias del Temario Específico que se adjunta, y cuya extensión no podrá ser inferior a 20 páginas, ni mayor de 40, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación de la misma, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. Dicha Memoria será defendida por su autor/a en acto público ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en la primera fase no podrán participar en la segunda parte.

Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de la profesión.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las

puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso. Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado sexto de la Base general que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos en la plaza a la que se opta:..... 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta:..... 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en las Bases Generales, en su apartado sexto.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0,10 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

Novena. Tasas por derecho a examen.

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona, asciende a 24€, y deberán ser abonadas en el número de cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» correspondiente («Boletín Oficial del Estado») o bolsas de trabajo para la selección de personal temporal en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

ANEXO I

Temario general

1. La Constitución española de 1978 (I). Principios Generales. Estructura general. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Constitución española de 1978 (II). Las Cortes Generales. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La Constitución española de 1978 (III). Gobierno y Administración General del Estado. Órganos Centrales y Periféricos.
4. La Constitución española de 1978 (IV). La Corona. El Poder Judicial.
5. La Ley de Haciendas Locales. Principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre. Procedimiento administrativo común. Actos administrativos: Notificación, ejecución y validez de los actos administrativos.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre. Órganos colegiados y sector público institucional. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
8. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los empleados públicos. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.
9. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.
10. El Municipio. Concepto y elementos. Régimen de organización y competencias de los municipios de gran población.
11. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica, Interoperabilidad y archivo electrónico de documentos.
12. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la Información: Principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.
13. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización del dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
14. El Derecho sancionador. Principios. Las sanciones administrativas. Procedimiento sancionador.
15. Las relaciones entre la Administración Local y otras Administraciones Públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación.
16. La responsabilidad de la Administración.
17. Sometimiento de la Administración al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de Leyes.
18. Las formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Los Servicios Públicos y sus formas de gestión. Especial referencia a la concesión administrativa.

Temario específico

19. La ordenación urbanística. El sistema de planeamiento de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Clasificación de los instrumentos de planeamiento.
20. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Concepto. Objeto y Determinaciones. Ordenación estructural y pormenorizada.
21. Otros instrumentos de planeamiento general. Los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización. Objeto y contenido.
22. Planes Parciales de Ordenación. Objeto y Determinaciones.
23. Los Planes Especiales. Tipos, objeto, determinaciones y contenido.
24. Los Estudios de Detalle. Ámbito, objeto y límites.
25. Los Catálogos. Objeto, elaboración y registro.
26. El contenido documental de los distintos instrumentos de planeamiento.
27. Las Normas directoras de ordenación urbanística y las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
28. El procedimiento de aprobación del planeamiento municipal: Actos preparatorios. Formulación, elaboración y tramitación de los planes. Las competencias municipales y autonómicas.
29. La vigencia, revisión y suspensión de los Planes. Vigencia independiente del planeamiento y suspensión. La revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los Planes. La situación legal de fuera de ordenación.
30. Los convenios urbanísticos de planeamiento. Garantía de publicidad de los instrumentos urbanísticos. Registro de instrumentos de planeamiento y Registros de convenios urbanísticos.
31. El régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de las personas propietarias en la legislación vigente.
32. El régimen del suelo urbanizable. Contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios en la legislación vigente. Derechos y deberes de las personas propietarias en la legislación vigente.
33. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de las personas propietarias en la legislación vigente.
34. Régimen de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.
35. Régimen de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.
36. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie. El Patrimonio municipal del Suelo y las áreas de reserva.
37. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.
38. Áreas de reparto y aprovechamiento urbanístico: Concepto y determinación. Coeficientes de uso y tipología.
39. Las técnicas de atribución a la propiedad del suelo de aprovechamiento urbanístico. Clasificación y calificación del suelo.
40. La ejecución de los planes urbanísticos. Los sistemas de actuación. El proyecto de urbanización.
41. Las técnicas de intervención administrativa en la actividad de edificación y uso del suelo. La licencia urbanística.
42. El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. La consulta y la cédula urbanística. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
43. La conservación como deber urbanístico. La intervención administrativa del deber de conservación. Las órdenes de ejecución, concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimiento y efectos.
44. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La medida cautelar de suspensión. El plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.
45. La reposición de la realidad física alterada. Medidas de ejecución forzosa. La ejecución subsidiaria.
46. Determinaciones del planeamiento de ámbito territorial y subregional de incidencia en Carmona.
47. El planeamiento general vigente en Carmona. Las normas subsidiarias municipales de 1983. La adaptación de las normas subsidiarias municipales a la ley de ordenación urbanística de Andalucía. Determinaciones y características generales.
48. La ejecución del planeamiento general en Carmona. Desarrollo y modificaciones.

49. La ciudad existente. Análisis de la estructura de los distintos núcleos y desarrollos urbanos de Carmona.
50. La evolución urbanística de la ciudad de Carmona.
51. La ciudad histórica de Carmona y sus elementos patrimoniales. Los Bienes de Interés Cultural en Carmona.
52. Las infraestructuras urbanas del municipio de Carmona. Abastecimiento de agua. Saneamiento y depuración. Suministro de energía eléctrica en alta tensión. Gas ciudad. Alumbrado público. Red de telefonía. Recogida de residuos urbanos
53. El medio natural y físico en el que se emplaza el municipio de Carmona. Encuadre geográfico, clima, relieve, geología, suelos, vegetación y fauna, usos agrícolas y paisaje.
54. Los suelos de especial protección existentes en el Municipio de Carmona. El dominio público hidráulico, aguas superficiales subterráneas y lagunas estacionales. El patrimonio rural. Los yacimientos arqueológicos. Los suelos ocupados o afectados por las infraestructuras de transporte. Los suelos afectados por riesgos naturales, los suelos ocupados por vías pecuarias. Los espacios y elementos de protección por planificación territorial.
55. La edificación en Carmona. Tipologías de edificaciones residenciales, terciarias e industriales.
56. Dotaciones, equipamientos y espacios públicos en Carmona. Sistemas generales y dotaciones locales de espacios libres y equipamientos.
57. Tráfico y movilidad y transporte público en Carmona. El sistema viario. Las travesías de carreteras. Movilidad y transporte público en Carmona.
58. Las viviendas históricas de Carmona. Tipos y características.
59. Las construcciones rurales históricas de Carmona. Tipos y características.
60. Determinaciones generales del Plan Especial de protección del Patrimonio Histórico de Carmona. La propuesta de intervención, tramitación y licencia de obras.
61. Condiciones generales de edificación y tipos de intervención en suelo urbano consolidado del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Ordenación estructural.
62. Condiciones generales de edificación y tipos de intervención en edificios del catálogo de patrimonio rural y de sus entornos, recogidas en Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.
63. El inventario de asentamientos en suelo no urbanizable de Carmona.
64. El Plan Parcial del Parque Logístico de Carmona. Determinaciones y desarrollo.
65. La modificación NN.SS. relativas al régimen aplicable a las urbanizaciones y parcelaciones del término municipal.
66. El catálogo de edificaciones del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. La modificación de ficha de catálogo.
67. Normas generales de los usos residenciales industriales de las NNSS de Carmona.
68. El proyecto de urbanización. La Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización de Carmona.
69. Regulación estatal de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo. Valoración de construcciones.
70. Aplicaciones informáticas en el urbanismo. Sistemas de Información Geográfica. Fundamentos, conceptos y aplicaciones.
71. Aplicaciones informáticas en arquitectura. CAD y BIM. Fundamentos, conceptos y aplicaciones.
72. La prevención ambiental. La Calificación Ambiental.
73. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. El documento ambiental estratégico. Contenido y redacción.
74. Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático en el planeamiento urbanístico.
75. Formación del espacio urbano. Conceptos y valoración de los elementos que determinan su formación. La topografía como condicionante de la forma urbana. El espacio público y la escala urbana.
76. El proyecto urbano. Intervenciones sobre la ciudad consolidada. Actuaciones en Carmona.
77. El equipamiento en la ciudad. Estándares dotacionales y de servicios públicos. Los estándares urbanísticos: Espacios libres y equipamientos comunitarios.
78. Proyectos de salas y pabellones deportivos escolares y de barrio. Normativa de aplicación. Tipología de instalaciones. Condiciones funcionales y de diseño.
79. La Ley del Patrimonio Histórico Español. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural. Tipologías. Aspectos urbanísticos.
80. El contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público
81. El contrato de concesión de obras en la Ley de Contratos del Sector Público.
82. La supervisión de proyectos de obras en la contratación pública.
83. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y Ámbito de aplicación. Requisitos básicos y agentes de la edificación.
84. El código técnico de la edificación. Condiciones generales. Ámbito de aplicación. Condiciones y contenido del proyecto.
85. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de la Junta de Andalucía. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución.
86. El recinto amurallado de Carmona. Técnicas de conservación y rehabilitación.
87. Los forjados de madera y las estructuras de cubierta tradicional en Carmona. Técnicas de intervención y rehabilitación.
88. Los muros de carga de tapial y ladrillo en Carmona. Técnicas de intervención y rehabilitación.
89. La ordenación y reforma de los espacios públicos. Parque y jardines, viales, plazas y bordes urbanos.
90. El calmado del tráfico y la movilidad sostenible. Técnicas de intervención. Actuaciones en la ciudad de Carmona.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO TÉCNICO

Primera.  Ámbito de aplicación.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Arquitecto Técnico que se relacionan, aprobadas en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo de la OEP año 2017 y OEP 2019. La

realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de agosto de 2020 para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Grupo: A, Subgrupo A2, de clasificación profesional de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnico. Clase: Técnico Medio. Denominación: Arquitecto técnico. Nivel de complemento de destino: 24.

Número de plazas y requisitos : 2 plazas de funcionario /a de carrera, en turno de libre acceso, dotada presupuestariamente.

—L0215100015313/ F0309040016077, Arquitecto Técnico.

—L0215100015312/ F0309040016076, Arquitecto Técnico.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las Bases Generales y en el presente anexo.

Segunda. **P**resentación de instancias.

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de realización del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de sede electrónica de la página Web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

Tercera. **S**istema selectivo.

El sistema de acceso será el de Concurso-oposición, con superación de fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar las plazas objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a Arquitecto técnico.

Cuarta. **D**esarrollo ejercicios fase oposición.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, la convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Quinta. **T**emario.

El contenido de los temas se relaciona en el anexo I.

Sexta. **B**olsa de trabajo.

Los aspirantes aprobados que no obtengan plaza, formarán parte de una bolsa de trabajo para cubrir eventualmente las necesidades de trabajo que se produzcan en plazas similares.

Séptima. **T**itulación.

Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, Graduado en Ingeniería de la Edificación o equivalente, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Octava. **E**jercicios que regirán en las distintas pruebas.

Fases y desarrollo del proceso selectivo:

Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Prueba teórica:

—La realización de esta prueba requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una Memoria en formato PDF, tamaño A4, que versará sobre las materias del Temario Específico que se adjunta, y cuya extensión no podrá ser inferior a 15 páginas, ni mayor de 30, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación de la misma, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. Dicha Memoria será defendida por su autor/a en acto público ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos; pudiendo formular preguntas los miembros del Tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en la primera fase no podrán participar en la segunda parte.

Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se evaluarán las realizaciones profesionales a través de un conjunto de criterios de realización, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitiva y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso. Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado sexto de la Base General que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos en la plaza a la que se opta:..... 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta:..... 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en las Bases Generales, en su apartado sexto.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0,10 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

Novena. Tasas por derecho a examen.

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona, asciende a 21€, y deberán ser abonadas en el número de cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» correspondiente («Boletín Oficial del Estado») o bolsas de trabajo para la selección de personal temporal en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

ANEXO I

Temario general

1. La Constitución española de 1978 (I). Principios Generales. Estructura general. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Constitución española de 1978 (II). Las Cortes Generales. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La Constitución española de 1978 (III). Gobierno y Administración General del Estado. Órganos Centrales y Periféricos.

4. La Constitución española de 1978 (IV). La Corona. El Poder Judicial.
5. La Ley de Haciendas Locales (I). Principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre. Procedimiento administrativo común. Actos administrativos: Notificación, ejecución y validez de los actos administrativos.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre. Órganos colegiados y sector público institucional. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
8. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los empleados públicos. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.
9. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.
10. El Municipio. Concepto y elementos. Régimen de organización y competencias de los municipios de gran población.
11. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica, Interoperabilidad y archivo electrónico de documentos.
12. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la Información: Principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.
Temario específico (Puesto: L0215100015313/ F0309040016077, Arquitecto Técnico)
13. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.
14. Planeamiento urbanístico general y de desarrollo.
15. Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Procedimientos de aprobación. Órganos competentes. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia. Modificación y revisión.
16. Ejecución del planeamiento urbanístico. Unidades de ejecución. Procedimiento de delimitación. Sistemas de ejecución. Elección. Sustitución del sistema.
17. La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
18. Ley de ordenación de la Edificación. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Agentes de la edificación. Obligaciones, responsabilidades y garantías.
19. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.
20. La seguridad y salud en las obras de construcción. El RD 1627/1997 disposiciones específicas en las fases de proyecto y ejecución de obras. Estudio básico y plan de seguridad y salud.
21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación.
22. Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: Tipología y régimen jurídico. Normativa reguladora. Actos sometidos a licencia urbanística.
23. El deber de conservación y rehabilitación. La ruina urbanística. La ruina física inminente. Las ordenes de ejecución.
24. El Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía. Licencias urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento.
25. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Régimen jurídico. Inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística: restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición a la realidad física alterada.
26. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Las infracciones urbanísticas y sus sanciones. El procedimiento sancionador.
27. Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre. De medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable.
28. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Competencia y normas generales del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Inicio, instrucción y finalización del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.
29. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Contenido del plan Especial. Medidas de adecuación ambiental y territorial. Procedimiento y ejecución. Efectos de su aprobación.
30. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Incorporación al planeamiento urbanístico de las edificaciones irregulares en suelo urbano y suelo urbanizable. Incorporación al planeamiento general de las agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo no urbanizable.
31. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental.
32. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Principios generales.
33. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
34. Planeamiento urbanístico vigente en Carmona y su adaptación parcial. Objeto y determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente.
35. La clasificación y categorización del término municipal de Carmona. Clasificación y categorización del suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.
36. El suelo no urbanizable de especial protección del Municipio de Carmona por legislación específica. Zonificación. Vías pecuarias. Zona inundable del río Guadalquivir.
37. Normativa de la categoría del suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística del municipio de Carmona. Protección otorgada por las Normas Subsidiarias municipales.
38. Los Sistemas Generales del Municipio de Carmona. Definición y Clases. Tipos de Sistemas Generales.
39. Normas Subsidiarias de planeamiento en urbanizaciones y parcelaciones del municipio de Carmona.

40. Normas Subsidiarias para el suelo urbanizable en el municipio de Carmona.
41. Normas Subsidiarias del Planeamiento para el suelo urbano en el municipio de Carmona.
42. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Objeto. Ámbito Jurídico. Ámbito Físico. Efectos de la Aprobación del PEPPHC. Vigencia e Innovación.
43. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Procedimiento para la Modificación Puntual del Catálogo. Contenido documental y su interpretación. Régimen urbanístico del suelo urbano, y del suelo no urbanizable en el ámbito del PEPPHC.
44. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Gestión y Ejecución de las actuaciones urbanísticas. Relación de Actuaciones Urbanísticas. Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras. Órganos consultivos. La Comisión de Seguimiento y la Comisión Técnica Asesora del PEPPHC.
45. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Usos previstos para el suelo urbano. Usos previstos por el PEPPHC para el Entorno del Conjunto Histórico.
46. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Usos previstos por el PEPPHC para edificaciones del patrimonio rural en suelo no urbanizable. Usos previstos por el PEPPHC para yacimientos arqueológicos en suelo no urbanizable.
47. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Condiciones generales de edificación y tipo de intervención en el ámbito del suelo urbano consolidado del PEPPHC.
48. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Condiciones generales de edificación y tipos de intervención en edificaciones del Catálogo de la ciudad ubicados en el Escarpe del Alcor y del Catálogo de Patrimonio Rural, y en sus entornos.
49. La declaración responsable y comunicación previa en materia de urbanismo para la ejecución de obras. Objeto y finalidad del procedimiento. Colectivos a los que va dirigidos. Normativa aplicable. Documentación que se acompaña al modelo de solicitud. Efectos y condiciones de la declaración responsable.
50. La declaración responsable en materia de urbanismo para la ocupación / utilización y cambio de uso de edificaciones e instalaciones. Objeto y finalidad del procedimiento. Colectivos a los que va dirigidos. Normativa aplicable. Documentación que se acompaña al modelo de solicitud. Efectos y condiciones de la declaración responsable.
51. Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de expedición de la resolución que acuerda el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable y de la expedición de la certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de las leyes 19/1975 y 8/1990 a las que se refiere el decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía y de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares existentes en el término municipal de Carmona.
52. Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de Localización Instalación y Funcionamiento de los Equipos de Telecomunicación y otras Instalaciones.
53. Legislación vigente en materia de residuos y normas municipales de gestión de los residuos de construcción y demolición.
54. Estructura física y ordenación del territorio de Carmona. Zonificación y elementos estructurales del territorio.
55. Los sistemas de información geográfica. (GIS).
56. Normas aplicables a las explotaciones ganaderas intensivas del término municipal de Carmona.
57. Decreto ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
58. Plantas solares fotovoltaicas. Criterios de diseño, implantación y medidas correctoras en el paisaje rural.
59. Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS)
60. El medio rural de Carmona. Sus actividades, su patrimonio histórico, sus espacios naturales protegidos y su red de Veredas y Caminos.

Temario específico (Puesto:L0215100015312/ F0309040016076, Arquitecto Técnico)

Temas 13 a 55 ídem.

56. Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía. Régimen de protección del patrimonio inmueble.
57. Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial del municipio de Carmona. Ámbito de aplicación de las Ordenanzas Generales que incluye la totalidad del suelo urbano de uso residencial. Ámbito de aplicación de las Ordenanzas específicas de Protección la Zona Histórico Artístico de Carmona.
58. Ordenanza reguladora del otorgamiento de las licencias de ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso en el municipio de Carmona.
59. Las telecomunicaciones. Normativa de las administraciones públicas que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas. Guía de controles sobre el despliegue de redes de telecomunicaciones que corresponden a las entidades locales andaluzas. Variaciones motivadas por la aprobación del Decreto-Ley2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación en Andalucía.
60. Anteproyecto de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (Lista). Antecedentes de la norma, objetivos y contenido de la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 1 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-5168

LOS CORRALES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 2 de septiembre de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019,

2.– Pago.

El abono de la ayuda concedida se realizará, una vez comprobada la documentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en su solicitud, y cuyo titular debe coincidir con el titular de la actividad.

Base 14.^a *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1.– Compete a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bormujos u órgano en quien delegue la incoación y resolución del procedimiento de incumplimiento y reintegro de la subvención cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención, con el interés de demora correspondiente.

3.– En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (supuesto en el que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad), se aplicará lo previsto en su caso en el artículo 34 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15.^a *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Base 16.^a *Confidencialidad y protección de datos.*

1.– Tras las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de la exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Bormujos la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2.– El Ayuntamiento de Bormujos se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.”

Segundo.—Aprobar el gasto para la concesión de las ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas a la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos y asistencia externa para la desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia frente al COVID-19, por importe de 280.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 341.1.480.35 del presupuesto 2020.

Tercero.—Publicar las presentes bases y convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.—Comuníquese la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería, Desarrollo Local y Comunicación, para su conocimiento y a los efectos que procedan.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que la presente resolución, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-6181

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 2 de octubre de 2020, en el punto 4.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Modificación de las bases específicas que regulan el proceso selectivo para proveer, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, una plaza de Funcionario de Carrera con la categoría de Arquitecto Superior, y dos plazas de Funcionario de Carrera con la categoría de Arquitecto Técnico, y aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2020 en su punto n.º 5», cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO SUPERIOR

Primera. *Ámbito de aplicación.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de la plaza de Arquitecto Superior que se relaciona, aprobada en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo de la Oferta de Empleo Público año 2019. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto, para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Grupo: A, Subgrupo A1, de clasificación profesional de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnico. Clase: Técnico Superior. Denominación: Arquitecto Superior. Nivel de complemento de destino: 26.

Número de plazas y requisitos: 1 plaza de funcionario/a de carrera, en turno de libre acceso (consolidación), dotada presupuestariamente y ocupada con anterioridad al 1 de enero de 2005 (DT.4.ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público). Las plazas constan en la plantilla con la siguiente codificación:

—F0309030006064 Arquitecto superior

Sistema selección: Concurso oposición mediante consolidación.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las Bases generales y en el presente Anexo.

Segunda. *Presentación de instancias.*

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

Tercera. *Sistema selectivo.*

El sistema de acceso será el de Concurso-oposición, con superación de fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar la plaza objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a Arquitecto.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, la convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Cuarta. *Temario.*

El contenido de los temas se relaciona en el Anexo I.

Quinta. *Bolsa de trabajo.*

El Tribunal, una vez propuestos para su nombramiento los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, no formará bolsa de trabajo.

Sexta. *Titulación.*

Estar en posesión del Título de Arquitecto o equivalente, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Séptima. *Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.*

Fases y desarrollo del proceso selectivo:

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Prueba teórica:

—La realización de esta prueba requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una memoria en formato PDF, tamaño A4, que versará sobre las materias del temario específico que se adjunta, y cuya extensión no podrá ser inferior a 20 páginas, ni mayor de 40, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación de la misma, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. Dicha Memoria será defendida por su autor/a en acto público ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en la primera fase no podrán participar en la segunda parte.

Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso, con un máximo de 36 puntos. Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado sexto de la Base general que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puesto de trabajo de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a los de la plaza a la que se opta..... 0.02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta:..... 0,01 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en las Bases Generales, en su apartado sexto.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0,10 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

Octava. *Tasas por derecho a examen.*

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona, asciende a 24,00 €, y deberán ser abonadas en el número de cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878.

—En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» correspondiente («Boletín Oficial del Estado») o bolsas de trabajo para la selección de personal temporal en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

TEMARIO

Temario general.

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles
3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
4. La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad
5. Fuentes del Derecho Administrativo (I). La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
6. Fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento. Sus clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.
7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
8. El procedimiento administrativo general Sus fases
9. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
10. El municipio: organización y competencias
11. La provincia en el régimen local La regulación constitucional de la provincia en España

12. Organización y competencias de la provincia
13. El personal al servicio de las Entidades locales Sus clases
14. Derechos y deberes del personal empleado público
15. Los contratos administrativos en las Entidades Locales.
16. Las haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas locales.
17. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia
18. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica

Temario específico:

19. La ordenación urbanística. El sistema de planeamiento de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Clasificación de los instrumentos de planeamiento.
20. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Concepto. Objeto y Determinaciones. Ordenación estructural y pormenorizada.
21. Otros instrumentos de planeamiento general. Los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización. Objeto y contenido.
22. Planes Parciales de Ordenación. Objeto y Determinaciones.
23. Los Planes Especiales. Tipos, objeto, determinaciones y contenido.
24. Los Estudios de Detalle. Ámbito, objeto y límites.
25. Los Catálogos. Objeto, elaboración y registro.
26. El contenido documental de los distintos instrumentos de planeamiento.
27. Las Normas directoras de ordenación urbanística y las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
28. El procedimiento de aprobación del planeamiento municipal: Actos preparatorios. Formulación, elaboración y tramitación de los planes. Las competencias municipales y autonómicas.
29. La vigencia, revisión y suspensión de los Planes. Vigencia indefinida del planeamiento y suspensión. La revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los Planes. La situación legal de fuera de ordenación.
30. Los convenios urbanísticos de planeamiento. Garantía de publicidad de los instrumentos urbanísticos. Registro de instrumentos de planeamiento y Registros de convenios urbanísticos.
31. El régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de las personas propietarias en la legislación vigente.
32. El régimen del suelo urbanizable. Contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios en la legislación vigente. Derechos y deberes de las personas propietarias en la legislación vigente.
33. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de las personas propietarias en la legislación vigente.
34. Régimen de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.
35. Régimen de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.
36. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie. El Patrimonio municipal del Suelo y las áreas de reserva.
37. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.
38. Áreas de reparto y aprovechamiento urbanístico: Concepto y determinación. Coeficientes de uso y tipología.
39. Las técnicas de atribución a la propiedad del suelo de aprovechamiento urbanístico. Clasificación y calificación del suelo.
40. La ejecución de los planes urbanísticos. Los sistemas de actuación. El proyecto de urbanización.
41. Las técnicas de intervención administrativa en la actividad de edificación y uso del suelo. La licencia urbanística.
42. El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. La consulta y la cédula urbanística. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
43. La conservación como deber urbanístico. La intervención administrativa del deber de conservación. Las órdenes de ejecución, concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimiento y efectos.
44. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La medida cautelar de suspensión. El plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.
45. La reposición de la realidad física alterada. Medidas de ejecución forzosa. La ejecución subsidiaria.
46. Determinaciones del planeamiento de ámbito territorial y subregional de incidencia en Carmona.
47. El planeamiento general vigente en Carmona. Las normas subsidiarias municipales de 1983. La adaptación de las normas subsidiarias municipales a la ley de ordenación urbanística de Andalucía. Determinaciones y características generales.
48. La ejecución del planeamiento general en Carmona. Desarrollo y modificaciones.
49. La ciudad existente. Análisis de la estructura de los distintos núcleos y desarrollos urbanos de Carmona.
50. La evolución urbanística de la ciudad de Carmona.
51. La ciudad histórica de Carmona y sus elementos patrimoniales. Los Bienes de Interés Cultural en Carmona.
52. Las infraestructuras urbanas del municipio de Carmona. Abastecimiento de agua. Saneamiento y depuración. Suministro de energía eléctrica en alta tensión. Gas ciudad. Alumbrado público. Red de telefonía. Recogida de residuos urbanos
53. El medio natural y físico en el que se emplaza el municipio de Carmona. Encuadre geográfico, clima, relieve, geología, suelos, vegetación y fauna, usos agrícolas y paisaje.
54. Los suelos de especial protección existentes en el Municipio de Carmona. El dominio público hidráulico, aguas superficiales subterráneas y lagunas estacionales. El patrimonio rural. Los yacimientos arqueológicos. Los suelos ocupados o afectados por las infraestructuras de transporte. Los suelos afectados por riesgos naturales, los suelos ocupados por vías pecuarias. Los espacios y elementos de protección por planificación territorial.
55. La edificación en Carmona. Tipologías de edificaciones residenciales, terciarias e industriales.
56. Dotaciones, equipamientos y espacios públicos en Carmona. Sistemas generales y dotaciones locales de espacios libres y equipamientos.
57. Tráfico y movilidad y transporte público en Carmona. El sistema viario. Las travesías de carreteras. Movilidad y transporte público en Carmona.
58. Las viviendas históricas de Carmona. Tipos y características.

59. Las construcciones rurales históricas de Carmona. Tipos y características.
60. Determinaciones generales del Plan Especial de protección del Patrimonio Histórico de Carmona. La propuesta de intervención, tramitación y licencia de obras.
61. Condiciones generales de edificación y tipos de intervención en suelo urbano consolidado del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Ordenación estructural.
62. Condiciones generales de edificación y tipos de intervención en edificios del catálogo de patrimonio rural y de sus entornos, recogidas en Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.
63. El inventario de asentamientos en suelo no urbanizable de Carmona.
64. El Plan Parcial del Parque Logístico de Carmona. Determinaciones y desarrollo.
65. La modificación NN.SS. relativas al régimen aplicable a las urbanizaciones y parcelaciones del término municipal.
66. El catálogo de edificaciones del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. La modificación de ficha de catálogo.
67. Normas generales de los usos residenciales industriales de las NNSS de Carmona.
68. El proyecto de urbanización. La Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización de Carmona.
69. Regulación estatal de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo. Valoración de construcciones.
70. Aplicaciones informáticas en el urbanismo. Sistemas de Información Geográfica. Fundamentos, conceptos y aplicaciones.
71. Aplicaciones informáticas en arquitectura. CAD y BIM. Fundamentos, conceptos y aplicaciones.
72. La prevención ambiental. La Calificación Ambiental.
73. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. El documento ambiental estratégico. Contenido y redacción.
74. Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático en el planeamiento urbanístico.
75. Formación del espacio urbano. Conceptos y valoración de los elementos que determinan su formación. La topografía como condicionante de la forma urbana. El espacio público y la escala urbana.
76. El proyecto urbano. Intervenciones sobre la ciudad consolidada. Actuaciones en Carmona.
77. El equipamiento en la ciudad. Estándares dotacionales y de servicios públicos. Los estándares urbanísticos: Espacios libres y equipamientos comunitarios.
78. Proyectos de salas y pabellones deportivos escolares y de barrio. Normativa de aplicación. Tipología de instalaciones. Condiciones funcionales y de diseño.
79. La Ley del Patrimonio Histórico Español. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural. Tipologías. Aspectos urbanísticos.
80. El contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público
81. El contrato de concesión de obras en la Ley de Contratos del Sector Público.
82. La supervisión de proyectos de obras en la contratación pública.
83. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y Ámbito de aplicación. Requisitos básicos y agentes de la edificación.
84. El código técnico de la edificación. Condiciones generales. Ámbito de aplicación. Condiciones y contenido del proyecto.
85. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de la Junta de Andalucía. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución.
86. El recinto amurallado de Carmona. Técnicas de conservación y rehabilitación.
87. Los forjados de madera y las estructuras de cubierta tradicional en Carmona. Técnicas de intervención y rehabilitación.
88. Los muros de carga de tapial y ladrillo en Carmona. Técnicas de intervención y rehabilitación.
89. La ordenación y reforma de los espacios públicos. Parque y jardines, viales, plazas y bordes urbanos.
90. El calmado del tráfico y la movilidad sostenible. Técnicas de intervención. Actuaciones en la ciudad de Carmona.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO TÉCNICO

Primera. *Ámbito de aplicación.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Arquitecto Técnico que se relacionan, aprobadas en el marco del proceso de consolidación de empleo de la Oferta de Empleo Público año 2017. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto, para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Grupo: A, Subgrupo A2, de clasificación profesional de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnico. Clase: Técnico Medio. Denominación: Arquitecto técnico. Nivel de complemento de destino: 24.

Número de plazas y requisitos: 2 plazas de funcionario /a de carrera, en turno de libre acceso, dotada presupuestariamente:

- L0215100015313/ F0309040016077, Arquitecto Técnico.
- L0215100015312/ F0309040016076 Arquitecto Técnico.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las Bases generales y en el presente Anexo.

Segunda. *Presentación de instancias.*

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

Tercera. *Sistema selectivo.*

El sistema de acceso será el de concurso-oposición, con superación de fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar las plazas objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a Arquitecto técnico.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la fase de oposición, y luego la de concurso.

La convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Cuarta. *Temario.*

El contenido de los temas se relaciona en el Anexo I.

Quinta. *Bolsa de trabajo.*

El Tribunal, una vez propuestos para su nombramiento los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, no formará una bolsa de trabajo.

Sexta. *Titulación.*

Estar en posesión del Título de Arquitecto técnico, Graduado en Ingeniería de la Edificación o equivalente, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Séptima. *Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.*

Fases y desarrollo del proceso selectivo:

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Prueba teórica:

La realización de esta prueba requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una memoria en formato PDF, tamaño A4, que versará sobre las materias del temario específico que se adjunta, y cuya extensión no podrá ser inferior a 15 páginas, ni mayor de 30, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación de la misma, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. Dicha Memoria será defendida por su autor/a en acto público ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en la primera fase no podrán participar en la segunda parte.

Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se evaluarán las realizaciones profesionales a través de un conjunto de criterios de realización, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso. Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado sexto de la Base general que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando el puesto de trabajo de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta:..... 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta:..... 0,01 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en las Bases Generales, en su apartado sexto.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0,10 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

Octava. *Tasas por derecho a examen.*

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona, asciende a 21,00 €, y deberán ser abonadas en el número de cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» correspondiente («Boletín Oficial del Estado») o bolsas de trabajo para la selección de personal temporal en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

TEMARIO

Temario general.

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles
3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
4. La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad
5. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
6. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
7. El procedimiento administrativo general Sus fases
8. El municipio: organización y competencias
9. La provincia: organización y competencias
10. El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público
11. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
12. Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia
13. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Temario específico:

14. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.
15. Planeamiento urbanístico general y de desarrollo.
16. Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Procedimientos de aprobación. Órganos competentes. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia. Modificación y revisión.
17. Ejecución del planeamiento urbanístico. Unidades de ejecución. Procedimiento de delimitación. Sistemas de ejecución. Elección. Sustitución del sistema.
18. La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
19. Ley de ordenación de la Edificación. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Agentes de la edificación. Obligaciones, responsabilidades y garantías.
20. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.

21. La seguridad y salud en las obras de construcción. El RD 1627/1997 disposiciones específicas en las fases de proyecto y ejecución de obras. Estudio básico y plan de seguridad y salud.
22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación.
23. Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Normativa reguladora. Actos sometidos a licencia urbanística.
24. El deber de conservación y rehabilitación. La ruina urbanística. La ruina física inminente. Las ordenes de ejecución.
25. El Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía. Licencias urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento.
26. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Régimen jurídico. Inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística: restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición a la realidad física alterada.
27. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Las infracciones urbanísticas y sus sanciones. El procedimiento sancionador.
28. Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre. De medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable.
29. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Competencia y normas generales del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Inicio, instrucción y finalización del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.
30. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Contenido del plan Especial. Medidas de adecuación ambiental y territorial. Procedimiento y ejecución. Efectos de su aprobación.
31. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Incorporación al planeamiento urbanístico de las edificaciones irregulares en suelo urbano y suelo urbanizable. Incorporación al planeamiento general de las agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo no urbanizable.
32. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental.
33. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Principios generales.
34. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
35. Planeamiento urbanístico vigente en Carmona y su adaptación parcial. Objeto y determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente.
36. La clasificación y categorización del término municipal de Carmona. Clasificación y categorización del suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.
37. El suelo no urbanizable de especial protección del Municipio de Carmona por legislación específica y planificación territorial o urbanística. Protección otorgada por las Normas Subsidiarias municipales. Zonificación. Vías pecuarias. Zona inundable del río Guadalquivir.
38. Los Sistemas Generales del Municipio de Carmona. Definición y Clases. Tipos de Sistemas Generales.
39. Normas Subsidiarias de planeamiento en urbanizaciones y parcelaciones del municipio de Carmona.
40. Normas Subsidiarias del Planeamiento para el suelo urbano y urbanizable en el municipio de Carmona.
41. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Objeto. Ámbito Jurídico. Ámbito Físico. Efectos de la Aprobación del PEPPHC. Vigencia e Innovación.
42. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Procedimiento para la Modificación Puntual del Catálogo. Contenido documental y su interpretación. Régimen urbanístico del suelo urbano, y del suelo no urbanizable en el ámbito del PEPPHC.
43. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Gestión y Ejecución de las actuaciones urbanísticas. Relación de Actuaciones Urbanísticas. Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras. Órganos consultivos. La Comisión de Seguimiento y la Comisión Técnica Asesora del PEPPHC.
44. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Usos previstos para el suelo urbano. Usos previstos por el PEPPHC para el Entorno del Conjunto Histórico.
45. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Usos previstos por el PEPPHC para edificaciones del patrimonio rural en suelo no urbanizable. Usos previstos por el PEPPHC para yacimientos arqueológicos en suelo no urbanizable.
46. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Condiciones generales de edificación y tipo de intervención en el ámbito del suelo urbano consolidado del PEPPHC.
47. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Condiciones generales de edificación y tipos de intervención en edificios del Catálogo de la ciudad ubicados en el Escarpe del Alcor y del Catálogo de Patrimonio Rural, y en sus entornos.
48. La declaración responsable y comunicación previa en materia de urbanismo para la ejecución de obras. Objeto y finalidad del procedimiento. Normativa aplicable. Documentación que se acompaña al modelo de solicitud. Efectos y condiciones de la declaración responsable.
49. La declaración responsable en materia de urbanismo para la ocupación / utilización y cambio de uso de edificaciones e instalaciones. Objeto y finalidad del procedimiento. Colectivos a los que va dirigidos. Normativa aplicable. Documentación que se acompaña al modelo de solicitud. Efectos y condiciones de la declaración responsable.
50. Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de expedición de la resolución que acuerda el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable y de la expedición de la certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de las leyes 19/1975 y 8/1990 a las que se refiere el decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía y de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares existentes en el término municipal de Carmona.

51. Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de Localización Instalación y Funcionamiento de los Equipos de Telecomunicación y otras Instalaciones.
52. Legislación vigente en materia de residuos y normas municipales de gestión de los residuos de construcción y demolición.
53. Estructura física y ordenación del territorio de Carmona. Zonificación y elementos estructurales del territorio.
54. Normas aplicables a las explotaciones ganaderas intensivas del término municipal de Carmona.
55. Decreto ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía. Plantas solares fotovoltaicas. Criterios de diseño, implantación y medidas correctoras en el paisaje rural.
56. Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS)
57. El medio rural de Carmona. Sus actividades, su patrimonio histórico, sus espacios naturales protegidos y su red de Veredas y Caminos.
58. Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía. Régimen de protección del patrimonio inmueble.
59. Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial del municipio de Carmona. Ámbito de aplicación de las Ordenanzas Generales que incluye la totalidad del suelo urbano de uso residencial. Ámbito de aplicación de las Ordenanzas específicas de Protección la Zona Histórico Artístico de Carmona.
60. Ordenanza reguladora del otorgamiento de las licencias de ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso en el municipio de Carmona.
61. Anteproyecto de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Antecedentes de la norma, objetivos y contenido de la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-6358

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución, n.º 2147/2020, de 7 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Aprobación de la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Coria del Río, mediante su selección por concurso de méritos, objeto del Expte. 2020/SEL_01/000011.

Vista la necesidad de constituir una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, ante los continuos informes desfavorables y de reparo emitidos por el Negociado de Recursos Humanos y el Interventor municipal, respecto al procedimiento seguido en las contrataciones de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, por no cumplir con los principios que deben regir el acceso al empleo público.

Vista la propuesta de las bases que regirán la convocatoria, considerando que las mismas garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, como establece la legislación vigente para la selección de personal por las Administraciones Públicas.

Visto el informe favorable del Técnico de Administración General responsable del Departamento de Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre de 2020.

Visto que dichas bases han sido objeto de información en la Mesa General de Negociación celebrada el 12 de junio de 2020.

Esta Delegación municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante resolución n.º 1491/2020 de 10 de julio, modificada por la resolución n.º 1502/2020 de 15 de julio, por la presente ha resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Coria del Río, mediante su selección por concurso de méritos.

Segundo. La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón físico de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal; igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.»

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO, MEDIANTE SU SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Primera.— *Objeto.*

Constituye el objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo, mediante concurso de méritos, por medio de la cual y durante su periodo de vigencia, se cubrirán temporalmente los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de este Ayuntamiento, tanto en su modalidad de prestación básica como en su modalidad de prestación especializada derivada del sistema estatal de dependencia.

La bolsa de trabajo constituye un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal. Es un instrumento para atender las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir: nuevas demandas de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio; las vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por incapacidad temporal, licencias, permisos, etc... del personal existente de ayuda a domicilio; las circunstancias eventuales de acumulación del trabajo en éstos, y las vacantes temporales del personal del SAD municipal (prestación básica).

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Coria del Río considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

La presente bolsa nunca podrá constituir la vía de acceso a puestos de trabajo fijos o indefinidos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de modificación de crédito número 51 en la modalidad de suplemento crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2020.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador número 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7441

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de modificación de crédito número 53 en la modalidad crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2020.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador número 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7443

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de modificación de crédito número 55 en la modalidad crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2020.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador número 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7444

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de modificación de crédito número 56 en la modalidad suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2020.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador número 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7446

CARMONA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 19 de octubre 2020, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 243, el anuncio relativo a la modificación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para proveer en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, una plaza de Funcionario de Carrera de Arquitecto Superior, así como las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para proveer en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, dos plazas de Funcionario de Carrera de Arquitecto Técnico, en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se incluye una rectificación en el sentido siguiente:

En las bases de Arquitecto Técnico, en el Temario General, páginas 29 y 30, donde consta lo siguiente:

«11. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

12. Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.

13. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.»

Debe constar:

«11. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.

12. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.»

Y el articulado de los temas específicos serían desde el 13 hasta el 60.

En Carmona a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7421